



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD

Medellín, diez (10) de junio de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo con Garantía Real
Demandante	Abelardo Zuluaga Martínez
Demandados	Luis Evelio López Marulanda, Herederos Determinados e Indeterminados de la Causante Flor Elba Correa Sánchez
Radicado	05001 40 03 027 2020 00801 00
Decisión	Decreta Secuestro. Allega.

Embargados como se encuentran los bienes Inmuebles identificados con las Matriculas Inmobiliarias N°. **001-438964** y **001-438965** de Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, Zona Sur, se DECRETA el secuestro de los mismos. Expídase el Despacho Comisorio para tal fin.

Para dicha diligencia y, en atención al Acuerdo PCSJA18-11062 del 24 de julio de 2018, se comisiona a los **JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD**, con facultades para verificar las direcciones indicadas, recibir escrito de aceptación del secuestro, SUBCOMISIONAR, delegar, allanar y valerse de la fuerza pública si ello fuere necesario; reemplazar al secuestre designado si no compareciere, siempre y cuando se le hubiere informado la fecha y hora mediante telegrama; sólo podrá reemplazarlo por alguno de la lista de auxiliares de la justicia.

Se nombra como secuestre a **BIENES & ABOGADOS S.A.S.**, quien se localiza en la Calle 52 49-71, Oficina 512, en Medellín, teléfono 4797934, celular 3216447844-3234815093, correo electrónico bienesyabogados@mail.com, el designado por la sociedad deberá exhibir la licencia actualizada de conformidad con el parágrafo transitorio artículo 4 del Acuerdo No PSAA 10-7490, del 27 de octubre de 2010 al momento de realizar la diligencia de secuestro, comuníquesele su nombramiento.

Así mismo y, para los fines pertinentes, se allega a las presentes diligencias, la respuesta proveniente de la **REGISTRADURÍA NACIONAL DEL ESTADO CIVIL**.

NOTIFÍQUESE

**DANIELA POSADA ACOSTA
JUEZ**



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, dieciséis de agosto de dos mil dieciocho

DEMANDANTE	CONJUNTO RESIDENCIAL CRUCERO DEL SUR P.H. con NIT. 890.938.789-8
DEMANDADO	LEASING BANCOLOMBIA S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO hoy BANCOLOMBIA S.A NIT. 860.059.294-3
RADICADO	05001 40 03 027 2017 00355 00
DECISION	SECUESTRO
COMISORIO	113

EL JUZGADO VEINTISIETE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN, A JUZGADOS TRANSITORIOS CIVILES MUNICIPALES DE MEDELLÍN PARA EL CONOCIMIENTO EXCLUSIVO DE DESPACHOS COMISORIOS DE ESTA CIUDAD

H A C E S A B E R:

Que dentro del proceso de la referencia, se dispuso comisionarlo para llevar a cabo la diligencia de secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria Nro. 001-471504, de propiedad del demandado.

Al momento de la diligencia la parte interesada aportará copia de:

1. Auto que decreto el embargo y secuestro del inmueble.
2. Certificado de registro donde se pueda evidenciar la medida de embargo.
3. Copia de la Escritura Pública donde conste los linderos y dirección del inmueble a secuestrar..

Actúa como apoderado de la parte actora el Dr. JUAN CARLOS GONZALEZ ZAPATA, quien se identifica con la TP N° 110.599 del C.S.J., ubicado en la Diagonal 50 Nro. 49-84, Edificio Colpatria, oficina 1401, teléfono 511 24 94 de Medellín.

Atentamente,

MARGARITA MARIA URREGO CHAVARRIA

Secretaria

vue

CARRERA 52 N° 42-73. PISO 15, TEL. 261-53-02, EDIFICIO JOSÉ FÉLIX DE RESTREPO. LA ALPUJARRA

Firmado Por:

Daniela Posada Acosta

Juez

Juzgado Municipal

Civil 027 Oral

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a9fb3233ccea40b70ccb2bf4c0ee50223b10694abfbb86400a5fd09118a7bf52**

Documento generado en 10/06/2022 10:26:24 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>